## CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 272 de 2024 SUSCRITO CON EL COMITÉ DE GANADEROS DE CIMITARRA- COGACI

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE CIMITARRA<br>NIT: 890208363-2 |
| **COLABORADOR** | COMITÉ DE GANADEROS DE CIMITARRA- COGACI<br>NIT: 900364220-0 |
| **OBJETO** | APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA IV EXPOSICION BOVINA BRAHMAN - GYR, Y QUINCUAGESIMA TERCER 53 EQUINA GRADO B, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER |
| **VALOR** | DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($206.410.000) |
| **APORTES** | MUNICIPIO DE CIMITARRA: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($177.000.000,00)<br><br>COMITÉ DE GANADEROS DE CIMITARRA- COGACI: VEINTI NUEVE ILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS $29.410.000 |
| **DURACIÓN** | **DOCE (12) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. |

Entre los suscritos a saber **LUIS HERNANDO SANTAMARÍA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.133.404 expedida en Cimitarra, en su calidad de Alcalde del municipio de Cimitarra, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial por la Constitución Nacional artículo 355, y el Decreto 019 de 2017, quien para efectos de este convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra parte el **COMITÉ DE GANADEROS DE CIMITARRA**, identificado con **NIT 804009112-4** quien actúa por medio de su Presidente **FREDY MATEUS GUIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.500.088**, quien actúa como representante legal debidamente reconocido e inscrito mediante Resolución No. 001 el 09 de enero de 1980, quien para efectos de este convenio se llamará **EL ASOCIADO**, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración previas las siguientes consideraciones:

**I)** Que de conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentra el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados constitucionalmente.

**II)** Que en pro de asegurar el cumplimiento de los propósitos del Estado frente a los intereses generales de la población, se destaca que Cimitarra cuenta con alrededor de 310,000 cabezas de ganado bovino, 6500 bufalinos, 70,000 litros de leche dia; 55,000 para la industria y 15,000 fábricas de queso, produce el 20% de la producción de ganado del departamento, 5,500 a 6,000 cabezas para planta de sacrificio por mes, cuenta con razas CEBU, BRAHMAN, GYR, ANGUS, GUZERA, SIMMENTAL y cruces, además de ser el cuarto productor del país, Primer productor de Santander y primer productor de magdalena medio.

**III)** Que en Colombia, por medio de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, estableció que los servicios públicos de Extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; el cual comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

**IV)** Que la zona rural del municipio de Cimitarra está conformada administrativamente por 35 veredas conforme PBOT, y el casco urbano que representa una población según el DANE de 35.056 habitantes para el año 2022. El municipio cuenta con un área de 3.165,94 km² de los cuales 3.165,06 km² corresponden a zona rural (99,97%).

**V)** Que la pasión por el caballo colombiano genera riqueza a través de al menos tres grandes dimensiones de desarrollo empresarial: la crianza, el espectáculo de las exposiciones equinas y la comercialización y venta de equinos y de material reproductivo. La primera, guarda relación directa con el cuidado de los ejemplares, la producción de los cultivos de forrajes, la producción de henos y otros productos para la dieta de los animales y, el entrenamiento de los ejemplares. La equinas, por su parte, es demandada para la elaboración de compost o como combustible.

**VI)** Que en cuanto al espectáculo, cada semana durante todo el año, hay exposiciones equinas avaladas por sus condiciones técnicas, al menos en dos municipios del país. Difícilmente se puede encontrar en Colombia una pasión masiva similar, con 18 excepción de la que despierta el fútbol. (Portafolio, 2018). Las exposiciones mueven la economía local de los municipios donde se organizan: el comercio, los servicios, la movilidad de animales y el aprovechamiento de escenarios públicos, entre otros, giran a su alrededor. Cabe resaltar aquí el dinamismo que se genera en actividades como la sombrerería típica, la industria marroquinera y la herrería, oficio, este último de especial reconocimiento en países con mayor desarrollo del sector equino.

*"Colombia cuenta con un reconocimiento internacional por sus especies caballar, mular y asnal, de exposición, deporte y trabajo, equino de paso fino, trote, trocha o galope, ejemplar de coleo, carreras o trio y mular y asnal de labor, suman una población de 1'446.664." (Censo pecuario nacional-2017).*

**VII)** Que una feria es un evento comercial en que se encuentran productores y compradores, con el fin de concretar negocios, establecer contactos comerciales y alianzas estratégicas en corto tiempo, identificar posibles competidores y comparar los productos propios y su calidad con otros del mercado, así como para estudiar el comportamiento del mismo ante las ofertas y precios existentes. En el ámbito ganadero, las ferias y exposiciones representan la oportunidad para los productores de mostrar sus mejores animales, promocionando así su ganadería y abriendo espacio a nuevas oportunidades de negocio.

**VIII)** Que una feria exposición Es una «concentración de todo tipo de animales, con la finalidad de realizar la exhibición y promoción de especies y razas de animales para reproducción y mejoramiento genético» (ICA, 2001). Para participar en este tipo de evento los propietarios de los animales deben incurrir en los gastos provenientes a la inscripción de los animales en la asociación correspondiente, así como los de la logística de su explotación dentro del mismo. La feria exposición se caracteriza por ser un medio de promoción para una raza; en ella también se llevan a cabo juzgamientos y clasificaciones de ejemplares asistentes por personal altamente calificado y experimentado en todo lo concerniente a la raza. Solo pueden participar los animales que cumplan todos los requisitos sanitarios exigidos por el ICA en la resolución de aprobación de la exposición.

**IX)** Que el ente municipal debe atender las necesidades de la comunidad, según lo establecido en las normas legales y constitucionales, para este caso, la Ley 1876 de 2017, en cuanto a la contratación de los procesos para la extensión agropecuaria en el municipio y a su vez la contratación del plan Agropecuario Municipal.

**X)** Que en la Constitución Política de 1991, en el Capítulo II de los Derechos Sociales Económicos y Culturales, en los Artículos 64 y 65 y en el Título XII, Capítulo de las Disposiciones Generales, Artículo 334 quedó consignado el deber del Estado de proteger del medio ambiente, los alimentos, los pequeños y medianos agricultores y el uso responsable de los recursos naturales. Desde entonces, el Estado ha promovido y reglamentado a través de leyes, políticas, programas y entidades territoriales el desarrollo sostenible, la economía campesina, la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente.

**XI)** Que la capacidad productiva del sector agropecuario en Cimitarra asciende a números importantes, de igual forma los hacen las empresas creadas con el fin de impulsar la comercialización de productos agrícolas y pecuarios destinados para el consumo en la ciudad, el departamento y el resto del pais. Hasta la fecha, según información suministrada por el comité de ganaderos de Cimitarra COGACI, en las diferentes zonas del municipio existen más de 1500 productores dedicados al comercio de materias primas agropecuarias, actividades de apoyo ganadero, cria y comercio de animales vivos.

**XII)** Que una Cimitarra con Progreso, es una cimitarra planeada, competitiva y eficiente pero sobre

todo con una políticas animadas a la sostenibilidad, entendida en dos aspectos, el primero, que perduren en el tiempo estas decisiones, que de verdad veamos que valen la pena estas inversiones, lo segundo es la línea ambiental, estos tiempos sin duda nos llaman a asumir compromisos sociales con el medio ambiente, por eso consideramos que el desarrollo económico no puede comprometer otros aspectos de la vida misma.

**XIII)** Que la Misión de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente es fortalecer los sectores agropecuario y ambiental a través de la dirección o asesoría en la formulación e implementación de las políticas públicas sectoriales, a través de la articulación con las entidades, gremios y organizaciones en la elaboración, ejecución y acompañamiento de planes, programas y proyectos, con el fin de contribuir al empoderamiento, la competitividad empresarial y el desarrollo sostenible del Municipio de Cimitarra.

**XIV)** Que la zona rural del municipio de Cimitarra está conformada administrativamente por 35 veredas conforme PBOT, la población afectada y a su vez beneficiada con el proyecto corresponde 35.056 habitantes, los cuales según la proyección del DANE para el año 2022, 17.960 (51,17%) son hombres y 17.096 (48,77%) son mujeres. El 45,94% de la población total viven en la zona urbana y el 54,06% restante en los centros poblados y zona rural dispersa.

**XV)** Que Colombia es uno de los países que tiene el precio de los insumos y medicamentos para animales más caro del mundo. Esto originado en parte en una gran intermediación y especulación en los precios, que terminan beneficiando solo a los comercializadores. Por ejemplo, el precio nacional de los concentrados nunca se reduce de acuerdo a la dinámica internacional del precio del maíz.

**XVI)** Que a pesar de su importante tradición ganadera, Cimitarra Santander no contaba con un encuentro ferial propio para destacar lo mejor de su genética bovina, ahora además de su tradicional feria equina grado B, tendrán juzgamientos de Brahman y Gyr, remate de puro y gran subasta. Se estima que podrían inscribirse más de 320 vacunos, de los cuales 250 Brahman gris y rojo, y 70 son Gyr, que competirán en los distintos juzgamientos que se llevan a cabo en un encuentro nacional, desde terneros hasta animales adultos. Aunque llegarán ganaderías de otros departamentos como Antioquia y Caldas, el evento permitirá conocer los avances en la producción bovina de Cimitarra y sus alrededores, con la presentación de sobresalientes ejemplares puros. Se esperan alrededor de 4.000 personas, pues estas ferias suelen ser bastante concurridas. Los ganaderos provenientes de los municipios de Puerto Berrío, Puerto Triunfo, Remedios, Segovia (Antioquia), Honda (Tolima), La Dorada (Caldas), Puerto Boyacá (Boyacá), Puerto Parra, Landázuri y Vélez (Santander), aspiran a realizar negocios superiores a los 500 millones de pesos.

**XVII)** Que esta región que se perfila como una de las mayores despensas de carne y leche del país, Según el presidente del Comité de Ganaderos de Cimitarra, señor FREDY MATEUS. Los ganaderos realizaran grandes esfuerzos para esta nueva versión de la Feria equina y Bovina se desarrolle; ya que limitantes como las vías de penetración y de créditos para los pequeños productores, hicieron que muchos expositores se quedaran en sus fincas.

**XVIII)** Que la administración municipal celebrará convenio de colaboración con EL COMITÉ DE GANADEROS DE CIMITARRA COGACI con NIT No 804009112-4, para la ejecución del apoyo al comité de ganaderos de cimitarra " COGACI" para el APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA IV EXPOSICION BOVINA BRAHMAN - GYR, Y QUINCUAGESIMA TERCER 53 EQUINA GRADO B, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER y no la someterá a competencia toda vez que el Comité es una entidad sin ánimo de lucro , ESAL con personería jurídica que cuenta dentro de su objeto social la capacidad para realizar la necesidad planteada.

**XIX)** Que el valor aportado por parte del municipio del presente convenio se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24001005 por valor de $177.000.000,00 de fecha 30 de mayo de 2024. Los aportes del colaborador se encuentran contenidos en la oferta presentada.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes clausulas:

**PRIMERA. <u>OBJETO</u>:** *APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA IV EXPOSICION BOVINA BRAHMAN - GYR, Y QUINCUAGESIMA TERCER 53 EQUINA GRADO B, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER.*

**PARÁGRAFO**: El alcance del objeto del presente convenio se detalla de la siguiente manera:

## COSTOS EXPOSICION EQUINA GRADO B

| DESCRIPCIÒN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Alcaldía | COGACI |
| Director Ejecutivo | Personal | 1 | $ 5,000,000.00 | $ 5,000,000.00 | $ 5,000,000.00 | |
| Secretaria Evento | Personal | 1 | $ 2,100,000.00 | $ 2,100,000.00 | | $ 2,100,000.00 |
| Juez Nacional | Personal | 2 | $ 4,000,000.00 | $ 8,000,000.00 | $ 8,000,000.00 | |
| Médico Veterinario Prepista | Personal | 3 | $ 3,800,000.00 | $ 11,400,000.00 | $ 11,400,000.00 | |
| Director de la Feria | Personal | 1 | $ 2,700,000.00 | $ 2,700,000.00 | | $ 2,700,000.00 |
| Locutor Técnico | Personal | 1 | $ 2,730,000.00 | $ 2,730,000.00 | | $ 2,730,000.00 |
| ASOCABALLO | UND | | $ 4,500,000.00 | $ 4,500,000.00 | $ 4,500,000.00 | |
| Filmación Feria | Personal | | $ 2,500,000.00 | $ 2,500,000.00 | | $ 2,500,000.00 |
| Aval FEDEQUINA | UND | | $ 2,340,000.00 | $ 2,340,000.00 | $ 2,340,000.00 | |
| Prueba Química, Doping Grado B | LABORATORIO | | $ 5,045,000.00 | $ 5,045,000.00 | $ 5,045,000.00 | |
| Logística | VARIOS | | $ 3,000,000.00 | $ 3,000,000.00 | | $ 3,000,000.00 |
| Alquiler de Sonido | EQUIPOS | | $ 3,200,000.00 | $ 3,200,000.00 | $ 3,200,000.00 | |
| Cintas, Pecheras, Standartes | ACCESORIOS | | $ 6,800,000.00 | $ 6,800,000.00 | $ 6,800,000.00 | |
| Premiación Expositores | PREMIOS | | $ 13,230,000.00 | $ 13,230,000.00 | $ 13,230,000.00 | |
| Suministro de ENO | Pacas | 1000 | $ 12,000.00 | $ 12,000,000.00 | $ 12,000,000.00 | |
| Alquiler Gradería y Transporte, para 700 personas | Herramientas | | $ 8,965,000.00 | $ 8,965,000.00 | $ 8,965,000.00 | |
| Podio Exposición Equina | Herramientas | 1 | $ 400,000.00 | $ 400,000.00 | $ 400,000.00 | |
| **SUBTOTAL** | | | | **$ 93,910,000.00** | **$ 80,880,000.00** | **$ 13,030,000.00** |

## COSTOS EXPOSICION BOVINA BRAHMAN – GYR

| DESCRIPCIÒN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| COSTOS EXPOSICIÓN BOVINA BRAHMAN-GYR | | | | | Alcaldía | COGACI |
| Juez Principal Brahman | Personal | 1 | $ 7,300,000.00 | $ 7,300,000.00 | $ 7,300,000.00 | |
| Juez Principal Gyr | Personal | 1 | $ 7,300,000.00 | $ 7,300,000.00 | $ 7,300,000.00 | |
| Juez Suplente Brahman | Personal | 1 | $ 5,550,000.00 | $ 5,550,000.00 | $ 5,550,000.00 | |
| Juez Suplente GYR | Personal | 1 | $ 3,800,000.00 | $ 3,800,000.00 | $ 3,800,000.00 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Médico Veterinario | Personal | 1 | $ 4,980,000.00 | $ 4,980,000.00 | | $ 4,980,000 |
| Técnicos ASOSEBU | Personal | 3 | $ 3,000,000.00 | $ 9,000,000.00 | $ 9,000,000.00 | |
| Locutor Técnico | Personal | 1 | $ 2,000,000.00 | $ 2,000,000.00 | | $ 2,000,000.00 |
| Coordinador Exposición Bovina | Personal | 1 | $ 4,000,000.00 | $ 4,000,000.00 | | $ 4,000,000.00 |
| Cintas, Pecheras, Standartes | ACCESORIOS | | $ 7,800,000.00 | $ 7,800,000.00 | $ 7,800,000.00 | |
| Trofeos premiación Bovina | PREMIOS | | $ 7,620,000.00 | $ 7,620,000.00 | $ 7,620,000.00 | |
| Transporte de corrales Bovinos | TRANSPORTE | 250 | $ 150,000.00 | $ 37,500,000.00 | $ 37,500,000.00 | |
| Suministro de tamo de arroz y aserrín | BULTOS | 410 | $ 25,000.00 | $ 10,250,000.00 | $ 10,250,000.00 | |
| Personal Logístico | Personal | | $ 5,000,000.00 | $ 5,000,000.00 | | $ 5,000,000.00 |
| Podio Exposición Bovina | Herramientas | 1 | $ 400,000.00 | $ 400,000.00 | | $ 400,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | $ 112,500,000.00 | $ 96,120,000.00 | $ 16,380,000.00 |
| **TOTAL, PROYECTO** | | | | **$ 206,410,000.00** | **$ 177,000,000.00** | **$ 29,410,000.00** |

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES: DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($206.410.000)** aportados asi: **-MUNICIPIO DE CIMITARRA**: Hasta por la suma **de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($177.000.000,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos de acuerdo con el presupuesto que se anexa al presente convenio de colaboración. **POR LA ESAL:** La ESAL aportará como contrapartida la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($29.410.000)** en especie de acuerdo con la propuesta presentada. **Forma de Entrega de aportes**: EL MUNICIPIO efectuará los desembolsos así: A) Un primer desembolso equivalente al OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($88.500.000) correspondiente al 50% de los aportes del Municipio a la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las respectivas pólizas y entrega del cronograma de actividades y listado de personal que hará parte del equipo de logística del evento previa concertación con el supervisor del convenio. B) Un último desembolso equivalente a OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($88.500.000) correspondiente al 50% de los aportes del Municipio a la finalización de la EXPOSICION EQUINA GRADO B Y LA EXPOSICION BOBINA BRAHMAN-GYR. Los pagos se realizarán previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para los desembolsos, el colaborador deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, la cual tendrán las deducciones establecidas por la Ley en caso de aplicar, el acta de aprobación y los demás documentos que exija EL MUNICIPIO para el DESEMBOLSO.

**TERCERA. DURACIÓN:** El término de la ejecución del futuro Convenio será de doce (12) Días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del correspondiente registro presupuestal.

**CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cargo de EL MUNICIPIO que demande el presente Convenio se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24001005 por valor de $177.000.000,00 de fecha 30 de mayo de 2024. El aporte del comité se registra en la propuesta allegada.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE DEL COLABORADOR:** 1. Desarrollar de acuerdo con los objetivos propuestos y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal el objeto contractual y todos los asuntos inherentes de mismo. 2. Destinar los aportes del municipio de conformidad con lo establecido en la propuesta y presupuesto del convenio, la entidad ejecutora deberá realizar y soportar de manera rigurosa la inversión

de los recursos a su cargo. 3. Elaborar un Informe de Gestión que recuente el cumplimiento de los objetivos comunes propuestos y una reseña con las actividades impulsadas fruto del convenio de colaboración. 4.Cumplir con el objeto contractual. 5. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 6.Aceptar la supervisión por parte del Municipio. 7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 10. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado No obstante el colaborador deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. 11. Hacer uso responsable, eficiente de los recursos físicos y de infraestructura que disponga la administración municipal y que sean puesto a disposición del contratista para dar cumplimiento al objeto contractual. 12. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo. 13. Realizar las actividades con personal idóneo, adecuado y calificado. 14. Garantizar que el sonido sea de alta calidad y de gran potencia de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas. 15. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del convenio.

.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Hacer las apropiaciones presupuestales y desembolsos correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida. 2. Aprobar los documentos que se expidan durante la ejecución del convenio de colaboración que harán parte integral del mismo. 3. Prestar la colaboración necesaria al contratista para el desarrollo del contrato. 4. Realizar la supervisión del convenio. 5. Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 6. Exigir al colaborador la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Aprobar las respectivas pólizas.

**SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato por parte del Municipio de Cimitarra estará a cargo de la Secretaría de Agricultura quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

**OCTAVO: GARANTÍAS:** El Comité deberá constituir los siguientes amparos, en los cuales deberá incluirse como beneficiario al MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER identificado con NIT 890.208.363-2 de la siguiente manera:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Por el__20__% del valor del convenio | Por el término de ejecución del contrato y _4____meses más. |
| *Responsabilidad civil extracontractual. | por _200__ SMLMV según el valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato. |

**NOVENA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal del **COLABORADOR** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley.

**DÉCIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Cimitarra.

**DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma al COLABORADOR a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoría y consistirá en la liquidación del Convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de 5 años para contratar con entidades estatales.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Si el **COLABORADOR** incumple parcial o totalmente los términos del presente Convenio, pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El COLABORADOR** no podrá ceder el Convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

**DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se perfecciona con su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente Convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, aprobación de las respectivas polizas y suscripción del acta de inicio.

**DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y el COLABORADOR, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si el COLABORADOR no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En el evento en que el COLABORADOR incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el Convenio, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Convenio designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al **COLABORADOR**, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

**DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del colaborador mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del COLABORADOR con ocasión del presente Convenio. **PARÁGRAFO: EL COLABORADOR** será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio deberá publicarse en la Plataforma SECOP II.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Las partes fijan como domicilio el Municipio de Cimitarra.

Se firma en Cimitarra a los once (11) días del mes de junio de 2024

| **POR EL MUNICIPIO** | **POR EL COLABORADOR** |
|---|---|
| **LUIS HERNANDO SANTAMARÍA ARIZA**<br>Alcalde Municipio de Cimitarra | **FREDY MATEUS GUIZA**<br>Presidente |

Revisó Aspectos Jurídicos: Yuly Viviana Corredor L. Asesora Externa